



EB 2019/089

Resolución 125/2019, de 19 de julio de 2019, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELCTRÓNICOS, S.A. (SERMICRO) contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato “Soporte técnico de los sistemas operativos y las infraestructuras tecnológicas”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Seguridad).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 23 de mayo de 2019 tuvo entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELCTRÓNICOS, S.A. (SERMICRO) contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato “Soporte técnico de los sistemas operativos y las infraestructuras tecnológicas”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Seguridad).

SEGUNDO: El mismo día 23 de mayo se le remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron (con reiteración del 11 de junio) la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento





Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 14 de junio.

TERCERO: Con fecha 5 de julio de 2019 el OARC / KEAO suspendió la tramitación del procedimiento mediante la Resolución B-BN 28/2019.

CUARTO: Trasladado el recurso a los interesados con fecha 18 de junio, no se han recibido alegaciones.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legitimación y representación

Consta en el expediente la legitimación de la recurrente y la representación de D. A.J.R.D.A.C., que actúa en su nombre.

SEGUNDO: Inclusión del contrato en el ámbito objetivo del recurso especial

Según el artículo 44.1 a) de la LCSP, son susceptibles de recurso especial los contratos de servicios con un valor estimado superior a 100.000 euros.

TERCERO: Impugnabilidad del acto

Según el artículo 44.2 b) de la LCSP, pueden ser objeto de recurso especial acuerdos de exclusión de las ofertas.

CUARTO: Interposición en tiempo y forma

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.



QUINTO: Régimen jurídico

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene la condición de poder adjudicador y, en concreto, de Administración Pública, según el artículo 3 de la LCSP.

SEXTO: Motivos del recurso

El recurso se basa en los argumentos que a continuación se resumen:

- a) La justificación de la exclusión impugnada es que la recurrente ha vulnerado el secreto de las proposiciones al incluir en el sobre C (relativo a la documentación sobre criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor) información que debe contener el sobre B (criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas), concretamente datos sobre el “equipo de trabajo”.
- b) SERMICRO alega que, para evaluar el criterio de adjudicación subjetivo “Metodología y modelo de prestación del servicio. 15 puntos” era necesario definir la estructura y los recursos con los que se propone asumir y llevar a cabo los servicios objeto de la licitación, sin perjuicio de que de que en la oferta económica se valore el “Equipo de trabajo”, en el que puntúa la experiencia de cada técnico en el entorno de referencia; la recurrente señala que la posible confusión de los pliegos (imputable al órgano de contratación) y el cumplimiento estricto de su contenido no puede provocar la exclusión del licitador.
- c) La oferta técnica de la recurrente no presenta ninguna relación de nombre o de cualificaciones profesionales, ni tampoco experiencia profesional o titulaciones.
- d) Finalmente, se solicita que se declare no conforme a derecho la exclusión impugnada, que se revoque la exclusión y que se ordene la retroacción de



actuaciones al momento inmediatamente anterior a la exclusión, a fin de que se admita la oferta de la recurrente.

SÉPTIMO: Alegaciones del poder adjudicador

El poder adjudicador se opone a la estimación del recurso con los argumentos que a continuación se exponen:

- a) La exclusión impugnada se recoge en la cláusula 14.1 a) de las Condiciones Generales del PCAP, y el equipo de trabajo es objeto de evaluación automática mediante la aplicación de fórmulas.
- b) Las cláusulas específicas 22 y 24 expresan claramente lo que se va a valorar y la documentación que se precisa en cada sobre; aunque la información facilitada por la recurrente impide saber a priori la puntuación total obtenida en el criterio de adjudicación “Equipo de trabajo” porque no dispone de información para valorar la totalidad de las certificaciones aportadas, es cierto que se ha desvelado, al menos parcialmente, parte del contenido del sobre “B” (oferta evaluable a través de fórmulas), de modo que se vulnera el secreto de la oferta y se permite anticipar parcialmente aspectos de la oferta que se desconocen en el caso de las proposiciones de los demás licitadores, con infracción de los principios de igualdad de trato y no discriminación.
- c) Se alega que los pliegos son firmes y que no ha habido ninguna consulta sobre ellos.
- d) Se reconoce que en anteriores licitaciones del mismo servicio no se exigía la misma documentación ni se utilizaba la misma sistemática, ni se valoraba mediante un criterio sujeto a fórmula; por ello, los medios humanos adscritos no se incorporan con la documentación de capacidad ni en el sobre C, sino que se presenta el Anexo II.2, que es una mera declaración de voluntad.



e) Finalmente, el poder adjudicador alega que hay empresas que sí han comprendido el alcance de los pliegos y han presentado correctamente la documentación.

OCTAVO: Apreciaciones del OARC / KEAO

El análisis del recurso debe partir de lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, que por no haber sido impugnados en tiempo y forma vinculan al poder adjudicador y a los participantes en el procedimiento de adjudicación, y por la información que consta en la oferta de la recurrente; en concreto, el contenido relevante es el siguiente:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Oferta técnica: 26 puntos.

1.- Metodología y Modelo de prestación del servicio. 15 puntos.

•Metodología para el desarrollo del trabajo. 10 puntos.

Se valorará la precisión de la metodología que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos, la coherencia en la definición y organización de los mismos de acuerdo al pliego de prescripciones que no supongan un incremento en el presupuesto.

En la oferta deberá venir perfectamente definido cuál es el planteamiento de estructura, recursos con los que se propone asumir y llevar a cabo la totalidad de los servicios objeto del concurso (personas, equipos, herramientas, etc.) y el modelo de relación entre los distintos perfiles. Es decir, supervisión y asignación de tareas y responsabilidades de los equipos, así como coordinación y organización de los mismos.

El proveedor deberá incluir en su oferta el dimensionamiento y la estructura organizativa propuesta para la prestación del servicio, determinando los perfiles profesionales y número de componentes del equipo con los que espera prestar el servicio. El modelo propuesto deberá especificar los mecanismos y políticas de retención de técnicos utilizada por el ofertante con el fin de evitar en lo máximo posible la rotación de los técnicos asignados al servicio.

(...)

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: 74 puntos.

(...)

2.- Equipo de Trabajo. 20 puntos

Experiencia previa de cada técnico en el entorno de referencia



Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la experiencia previa de cada técnico en el entorno de referencia, a razón de 0,05 puntos por cada mes trabajado por cada técnico.

Certificaciones aportadas

Se valorarán las certificaciones acreditadas de acuerdo a lo expuesto en el punto 6.3, cualificación técnica, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Hasta 15 puntos las certificaciones aportadas en el momento de presentación de la oferta de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	Certificación	Recursos valorados	Puntos por recurso	Máximo Puntos
Coordinador	ITIL v3	1	1	1
Coordinador	Titulación de Grado Superior en Telecomunicaciones o Informática	1	1	1
Resto	Titulación de Grado Superior en Telecomunicaciones o Informática	4	0.5	2
Resto	Titulación de nivel MECES 3 en los grupos 11 y IV del catálogo de titulaciones del Ministerio de Educación	4	0.25	1
Resto	Titulación de nivel MECES 2 en los grupos 11 y IV del catálogo de titulaciones del Ministerio de Educación	5	0.1	0.5
Resto	ITILv3	7	0.5	3.5
Todos	MCSE, RHCSA, RHCE, LPIC2	4	0.5	2
Todos	MCSA, RHCA	4	0.25	1
Todos	Perfil Lingüístico 2 o superior del IVAP	8	0.25	2
Todos	Títulos B1 a C2 en idioma inglés o	4	0.25	1
Total Puntos				15

(...)

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

(...)

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta con arreglo a los modelos que figuran en el **ANEXO III.1, ANEXO III.2, ANEXO III.3 y ANEXO III.4.**

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: Sí.

En este sobre deben presentarse los documentos necesarios para la valoración de los criterios indicados en el apartado 22.2.1 anterior:

- Memoria que exponga la Metodología y Modelo de prestación del servicio.



- Memoria que justifique la calidad de la oferta: resumen ejecutivo de un máximo de cuatro (4) hojas.
- Plan de mejora del servicio

Por otro lado, el sobre C de la oferta de la recurrente incluye el siguiente contenido:

2.2 Equipo de trabajo

Los recursos previstos para prestar el servicio con la celeridad y calidad adecuadas serán los siguientes:

2.2.1 Coordinador

PERFIL TÉCNICO

Profesional informático con más de 8 años de experiencia, coordinando equipos, implantando modelos ITIL y trabajando en entornos Windows y Linux. EXPERIENCIA LABORAL

Coordinador IT

- Formaciones a los agentes relativas a los nuevos procedimientos.
- Realización de informes del Servicio.
- Control de horas de asistencia de los técnicos de campo
- Coordinación y administración de 40 empleados
- Interlocución con los clientes (Seguimiento continuo).
- Aplicar medidas de seguimiento, correctoras y de calidad para mantener el nivel de servicio óptimo.
- Realización y aprobación de nuevos procedimientos.
- Gestión de quejas y reclamaciones para el cliente.
- Participación en planes de calidad.
- Consultoría y asesoramiento al cliente sobre acciones correctoras y mejoras de servicio.
- Creación de informes de seguimiento del servicio / informes de negocio con Business Objects.
- Implantación de modelos de servicios basados en Itil
- Realización de explotación Hardware en entornos Linux
- Instalación, mantenimiento, configuración y reparación de todo tipo de periféricos y marcas y modelos de CPU.
- Configuración de Sistemas Operativos Windows.
- Plataformado de equipos.

2.2.2 Técnico 1 de Sistemas Senior

PERFIL TÉCNICO



Administrador de Sistemas con más de 16 años de experiencia en tecnologías Microsoft y Virtualizados (Windows, Exchange, ISA Server)

EXPERIENCIA LABORAL RECIENTE

Administrador de Sistemas

- Administración de infraestructura VDC (PaaS e IaaS) gestionado con vCloud de VMware.
- Arquitectura, diseño y montaje de infraestructura Cloud (IaaS) con vCloud de VMware.
- Administración de la infraestructura Intel en la infraestructura IaaS
- Automatización de tareas administrativas con HP Server Automation.
- Administración de infraestructura MDM Mobile Iron y diseño e implantación de AirWatch para la gestión de 25.000 dispositivos móviles a nivel mundial. POC para gestión de dispositivos móviles con Intune para usuarios en Office 365.
- Diseño, implantación y administración del sistema de impresión centralizada internacional Equitrac.
- Diseño, administración de Directorio Activo 2003, 2008 y 2012 para Grupo Santander.
- Administración de entorno VMware (5.0 y 5.5) y gestión de Sistema Operativo de Servidores Windows, gestionando más de 2.000 máquinas virtuales.
- Diseño y administración de arquitectura de ficheros en entorno mixto de Servidores Windows 2008 y 2012 R2 y NAS HDI Hitachi bajo una estructura de más de 5.000 shares basada en DFS.
- Administración de entorno de backup de carpetas personales de puesto de usuario basado en Ctera.
- Diseño, implantación y administración del entorno de antivirus McAfee con reporting central para la gestión de 25.000 puestos de usuario.
- Consultorías de virtualización de servicios en diferentes clientes con VMware e HyperV R2.
- Implantación y configuración de entornos virtuales con cabinas de almacenamiento HP y NetApp
- Migración de CPDs de entorno físico a virtual en entornos Hyper-V y VMware.
- Migración de diferentes clientes de Exchange OnPremise a Exchange Online.

2.2.3 Técnico 2 de Sistemas Senior

PERFIL TÉCNICO

Técnico de sistemas con más de 15 años de experiencia en entornos grandes de Windows en alta disponibilidad.

EXPERIENCIA LABORAL RECIENTE

- Toma de contacto con el cliente, recogida de conocimiento del entorno Windows.
- Reuniones con el cliente para gestionar mejoras y resolución de problemas.



- Diseño de mejoras en del entorno.
- Administración del entorno actual de varios clients gestionados en un pool.
- Resolución de Incidencias diarias.
- Instalación, S.O. Windows y configuración software de servidores hasta su puesta en Producción (Instalación de Clusters hardware, con Servidores HP e IBM xSeries).
- Administración de la granja Citrix e Hyper-V.
- Gestión y resolución de incidencias con Remedy y HP Service Desk, dentro de los procedimientos ITIL de la empresa.
- Administración de Active Directory.
- Administración de Exchange 2007 y SharePoint.
- Definición, implantación y gestión de políticas de Dominio, usuarios y servidores.
- Instalación de entornos virtuales con VMware (Virtualización de servidores físicos y gestión de los mismos, Snapshot de los mismos).
- Realización de diversos proyectos y servicios, dentro del departamento de Técnica de Sistemas hardware Intel y software Microsoft, durante los procesos de instalación y despliegue de las infraestructuras de CPD, realizando entre otras las siguientes funciones:
 - Instalación hardware de servidores, en una entorno compuesto por 2.000 servidores Windows NT, Windows 2000 y Windows 2003 Server y Advanced Server.
 - Instalación y adaptación de la red local y WAN
 - Gestión y resolución de incidencias con Remedy y HP Service Desk, dentro de los procedimientos ITIL de la empresa.
 - Administración de la red SNA desde Windows NT y HIS para Windows 2000 y superior.
 - Creación de clones para despliegue y reinstalaciones rápidas en situación de emergencia.
 - Instalación y configuración de paquetes de Software. (Antivirus McAfee, Veritas Backup Exec, etc.)
 - Resolución de problemas en servidores tanto de Hardware como los producidos por S.O. Administración de DNS, DHCP en Windows, creación de Zonas y Scope.
 - Resolviendo las incidencias en entornos DNS y DHCP.
 - Experiencia básica en instalación de entornos virtuales con VMware.
 - Participación en proyectos internacionales de Repsol para la implantación y despliegue de sus infraestructuras.
 - Administración de Active Directory.
 - Definición, implantación y gestión de políticas de Dominio, usuarios y servidores.

2.2.4 Técnico 3 de Sistemas Senior

PERFIL TÉCNICO



Técnico de Sistemas con varios años de experiencia en gestión y resolución de incidencias, aportando además experiencia en administración en sistemas convergentes.

EXPERIENCIA LABORAL RECIENTE

- Administración de Sistemas convergentes HP Cloud Matrix y Cisco UCS. Gestión y administración de sistemas de virtualización bajo VMware en entorno DataCenter de más de 600 máquinas virtuales.
- Gestión y administración de sistemas de virtualización Microsoft HyperV.
- Gestión y Administración de cabinas de almacenamiento HP 3PAR y EMC
- Provisión y administración de sistemas Windows y Unix
- Administración de sistemas cloud y backup CTERA a clientes de Telefónica Empresas.
- Administración de más de 350 BBDD Oracle en sistemas operativos UNIX de entre 20GB y 2TB en versiones de 8i a 11g. BBDD en RAC y Cluster, con almacenamiento ASM.
- Creación y ampliación de tablespaces, resolución de errores ORA, asignación de permisos y creación de usuarios.
- Gestión y resolución de incidencias en diferentes equipos y aplicaciones de Telefónica, Mapfre y Softlayer.
- Elaboración de informes con herramientas de ticketing ITS, OTRS y HP-OpenView y de las acciones llevadas a cabo para su resolución en sistemas Unix, Windows y bases de datos de Oracle.
- Gestión y ejecución de implantaciones de desarrollo en las aplicaciones

2.2.5 Técnico 1 de Sistemas Junior

PERFIL TÉCNICO

Administrador de Sistemas Junior UNIX/Linux

EXPERIENCIA LABORAL RECIENTE

Administración de sistemas:

- Red Hat, Suse, Hpux, Solaris, Aix.
- Sun Cluster, Pacemaker, Red Hat Cluster, Service Guard
- Virtualización con: VMware en vCenter, Zonas en Solaris, Pdom en Hpux
- Gestión de servidores físicos con VCEM de HPE y Superdome
- Red Hat (6.4, 6.6, 6.7, 7.1, 7.3)
- Solaris
- Virtualización con VMware en vCenter
- Gestión de servidores físicos con VCEM de HPE

2.2.3 Técnico 2 de Sistemas Junior

PERFIL TÉCNICO



Administrador de Sistemas Junior UNIX/WINDOWS.

EXPERIENCIA LABORAL RECIENTE

- Soporte, mantenimiento e integración de arquitectura HP CloudMatrix de Telco 3.0 y Astro
- Soporte de almacenamiento en la nube de disco virtual basado en CTERA
- Soporte de almacenamiento de tecnología EMC Unisphere para los clientes Penguin y TUID
- Soporte de la infraestructura física de los sistemas convergentes del cliente Penguin, basados en Cisco UCS.
- Soporte, mantenimiento y provisión de máquinas Red Hat en el entorno Telco.
- Administración de sistemas Microsoft Windows Server 2003, 2008 y 2012.
- Helpdesk y resolución de problemas de puesto de usuario en entornos MS Windows XP, 7 y 8.1.
- Soporte informático y de telecomunicaciones en ferias.
- Instalación y administración de controladoras Aruba serie 6000.
- Administración de más de 600 Access Points Aruba AP-70 y AP-85.
- Resolución y gestión de incidencias via Remedy.

2.2.7 Técnico Especialista Nivel 2

PERFIL TÉCNICO

Técnico de Sistemas.

Amplia experiencia en sistemas, redes y comunicaciones.

Habilidades de liderazgo adquiridas en proyectos nacionales e internacionales. EXPERIENCIA

LABORAL RECIENTE

- Alta disponibilidad, continuidad. Entorno crítico Microsoft.
- Explotación y Provisión sistemas virtualizados. HyperV, Vmware, Xencenter.
- Almacenamiento, backup, networking en sistemas virtualizados.
- Mantenimiento, soporte y gestión Directorio Activo. Siete dominios oficiales con decenas de miles de objetos.
- Explotación SCCM, ePO (McAfee), ADDM.
- Monitorización y resolución de incidencias (N2 y 3) del entorno de explotación con más de tres mil servidores y máquinas virtuales Wintel.
- Administración, gestión, mantenimiento y soporte de entornos productivos.
- Entornos Microsoft. Alta disponibilidad, clouding (Azure), balanceo, virtualización (VMware, HyperV, Citrix).
- Instalación y acondicionamiento de CPD's.
- Entornos complejos WiFi para producción.
- Mantenimiento y soporte a usuarios: DA, MS Exchange.



- Explotación SAP, AS/400, Unix/Linux. CRM Dinamycs. SharePoint.

En síntesis, se debate si la recurrente ha infringido el secreto de la oferta al introducir en el sobre destinado a la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor datos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, imposibilitando así la valoración separada de ambos tipos de criterio que exige el artículo 146.2 de la LCSP, que establece que En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello; asimismo, debe analizarse, en el caso de que se determine que la infracción se ha producido, en qué medida puede imputarse íntegramente al recurrente o si los pliegos contienen cláusulas oscuras o contradictorias que hayan podido inducir a la infracción.

- a) Sobre la finalidad y el alcance de la valoración separada de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y los sujetos a evaluación mediante fórmulas

El artículo 146.2 de la LCSP señala que En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello, y el artículo 26 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 817/2009, prevé que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos (ver también los párrafos 2 y 3 del artículo 30 del mismo reglamento). Sobre esta cuestión, este OARC / KEAO ha sostenido en ocasiones anteriores (ver, por todas, la Resolución 101/2019) que la finalidad de la evaluación separada y sucesiva de ambos tipos de criterio es evitar que el conocimiento de los aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas condicione los juicios de valor que necesariamente habrán de emitirse para aplicar los criterios de adjudicación no sujetos a la aplicación de fórmulas. Es decir, se busca la objetividad en el juicio de valor, que



podría verse comprometida si quien tiene que configurarlo conoce total o parcialmente el resultado de la evaluación de los criterios automáticos, pues en ese caso podría darse una valoración que, conscientemente o no, compensara las puntuaciones resultantes de dicha evaluación en favor o perjuicio de alguna empresa. El sistema anula también el denominado «efecto halo» en la atribución de puntuaciones al separar radicalmente la valoración de cada tipo de criterio, impidiendo, por ejemplo, que quien efectúa el informe técnico tienda a sobrevalorar la calidad de una oferta que objetivamente no merece una alta puntuación en este apartado porque sabe que también es la más barata. La sanción al licitador que infringe esta regla de presentación, de modo que posibilita el conocimiento prematuro de un aspecto evaluable mediante fórmula en perjuicio de una aplicación objetiva y no discriminatoria de los criterios de adjudicación, es la exclusión de la oferta, sin que quepa que el órgano de contratación gradúe dicha consecuencia en atención a la buena fe del operador y sin que sea necesario probar la existencia de un daño efectivo a dicha objetividad (ver, en este sentido la Resolución 43/2019 del OARC/KEAO). No obstante, la infracción no puede ser meramente formal, sino material, de modo que sea apta o suficiente para comprometer la objetividad de la evaluación de las ofertas por dar a conocer datos que anticipan el resultado de la aplicación de los criterios sujetos a fórmula (ver, por ejemplo, la Resolución 157/2018 del OARC / KEAO).

b) Sobre la documentación presentada por el adjudicatario impugnado y la relevancia de la infracción de la valoración separada.

A la vista de lo expuesto en la letra a) anterior y del contenido del sobre “C” presentado por el recurrente, este Órgano no considera que este último contenga datos que conciernan a alguno de los dos subcriterios de adjudicación del criterio “Equipo de trabajo”, evaluable mediante fórmulas, de tal modo que se revelen anticipadamente aspectos de la proposición que debieran haber permanecido secretos, e impidiendo la valoración separada que, como garantía de la objetividad de la evaluación, establece la LCSP; debe señalarse también que, más allá de una mención genérica, el acto impugnado tampoco concreta en qué apartados de la oferta figura la información que ha motivado la exclusión. Analizadas las páginas 18 y siguientes de la oferta técnica, se observa que no contienen mención alguna a las titulaciones del



personal evaluables en el subcriterio Certificaciones aportadas; por lo que se refiere al subcriterio Experiencia previa de cada técnico en el entorno de referencia, sí constan en la oferta menciones a entornos, productos y períodos de experiencia, pero están muy lejos de ser tan concretas como para poder adelantar total o parcialmente la puntuación final del subcriterio, que requiere especificaciones que vinculen en cada caso el sistema, el producto entorno y los meses de experiencia (ver el Anexo III.2). Por el contrario, la información facilitada es dispersa, parcial y genérica, por lo que no se aprecia una ruptura material del secreto de la oferta, resultando contrario al principio de proporcionalidad, que implica que toda medida que se adopte no rebase los límites de lo que resulta apropiado y necesario para el logro de los objetivos perseguidos, el acordar una medida tan drástica como la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

c) Conclusión

Dado que consta la infracción que fundamenta el acto impugnado, el recurso debe estimarse, no siendo necesario analizar si los pliegos satisfacen o no el principio de transparencia. Consecuentemente, dado que no consta que se hayan abierto los sobres “B” de las ofertas, debe anularse el acto impugnado y procederse a la retroacción de actuaciones para que la oferta técnica del recurrente sea valorada.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:



III.- RESUELVE

PRIMERO: Estimar el recurso especial interpuesto por la empresa SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELCTRÓNICOS, S.A. (SERMICRO) contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato “Soporte técnico de los sistemas operativos y las infraestructuras tecnológicas”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Seguridad), anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones para que la oferta del recurrente sea valorada.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 57.4 de la LCSP, requerir al órgano de contratación para que dé conocimiento al OARC / KEAO de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

CUARTO: Levantar la suspensión del procedimiento.

QUINTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2019ko uztailaren 19a

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 2019